

4792

BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 21 al 27 de febrero de 1977, salvo aviso en contrario.

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar U. S. A.:		
Billete grande (1)	67,47	70,00
Billete pequeño (2)	66,80	70,00
1 dólar canadiense	65,37	68,15
1 franco francés	13,53	14,04
1 libra esterlina (3)	115,11	119,43
1 franco suizo	26,87	27,88
100 francos belgas	163,50	190,38
1 marco alemán	28,19	29,25
100 liras italianas (4)	7,40	8,14
1 florin holandés	26,97	27,98
1 corona sueca (5)	15,87	16,54
1 corona danesa	11,37	11,85
1 corona noruega	12,73	13,27
1 marco finlandés	17,60	18,35
100 chelines austriacos	395,46	412,27
100 escudos portugueses (6)	197,99	206,40
100 yens japoneses	23,69	24,42
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	10,70	11,15
100 francos C. F. A.	27,17	28,01
1 cruzeiro	4,46	4,60
1 bolívar	15,52	16,00
100 dracmas griegos	No disponible	

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.

(3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(4) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 10.000 liras. Queda excluida la compra de billetes de 20.000, 50.000 y 100.000 liras.

(5) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 100 coronas suecas.

(6) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 1.000 escudos por persona.

Madrid, 21 de febrero de 1977.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

4793

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se hace pública la autorización otorgada a «Hotel Costa Azul, S. A.», para legalización para ocupación de la parcela de unos siete metros cuadrados de superficie de la zona de servicio del puerto de Palma de Mallorca sobre la que se ha construido la fachada del hotel Costa Azul.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado con fecha 14 de septiembre de 1976 una autorización para legalizar las obras

a «Hotel Costa Azul, S. A.», cuyas características son las siguientes:

Provincia: Mallorca.

Zona de servicio del puerto de Palma de Mallorca.

Superficie aproximada: Siete metros cuadrados.

Destino: Legalización para ocupación de la parcela de siete metros cuadrados de superficie sobre la que se ha construido la fachada del hotel Costa Azul.

Plazo concedido: Veinticinco años.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 23 de diciembre de 1976.—El Director general, Francisco Javier Peña Abizanda.

4794

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se hace pública la autorización otorgada a doña Rosa Amador Sánchez para la ampliación de la concesión otorgada por Orden ministerial de 19 de enero de 1974 para la construcción de un almacén de mercancías propias, talleres de fabricación y montaje de aparatos de óptica y precisión, con servicios anejos, en la explanada del Cañonero Dato del puerto de Ceuta.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado una autorización con fecha 19 de noviembre de 1976 a doña Rosa Amador Sánchez, cuyas características son las siguientes:

Puerto de Ceuta.

Destino: Ampliación de la concesión otorgada por Orden ministerial de 19 de enero de 1974 para la construcción de un almacén de mercancías propias, talleres de fabricación y montaje de aparatos de óptica y precisión, con servicios anejos, en la explanada del Cañonero Dato.

Plazo concedido: Termina el 16 de febrero de 1994.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 23 de diciembre de 1976.—El Director general, Francisco Javier Peña Abizanda.

4795

RESOLUCION de la Cuarta Jefatura Regional de Carreteras por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la ejecución de la autopista del Ebro. Itinerario Bilbao-Zaragoza, tramo 05, Haro-Logroño. Fracciones: 05-20, 05-30. Término municipal de Navarrete, Logroño y Lardero.

Con fecha 21 de enero de 1977 la Dirección General de Carreteras ha aprobado el proyecto de «Explanaciones, obras de drenaje y obras de fábrica», relativo al tramo 05-20, 05-30, Haro-Logroño, fracciones: 05-20, 05-30 de la autopista del Ebro, itinerario Bilbao-Zaragoza, objeto de concesión adjudicada por Decreto 2802/1973, de 2 de noviembre.

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 8/1972, de 10 de mayo, de construcción, conservación y explotación de autopistas de peaje, en régimen de concesión, el Decreto de adjudicación implica la declaración de utilidad pública de las obras, entendiéndose implícita en la aprobación del proyecto la necesidad de ocupación, que se reputará urgente a los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, esta Jefatura Regional ha resuelto:

Convocar a los titulares de derechos afectados que se expresan en la relación adjunta para que en las obras y días señalados comparezcan en el Ayuntamiento correspondiente y llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación, según lo dispuesto por el citado artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Todos los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados hayan podido omitirse en la relación adjunta podrán formular por escrito, ante esta Jefatura Regional de Carreteras y hasta el día del levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar los posibles errores padecidos en la misma.

La Sociedad «Autopista Vasco-Aragonesa, Concesionaria Española Sociedad Anónima», asume en el expediente expropiatorio los derechos y obligaciones del beneficiario de la expropiación, según lo dispuesto en el artículo 17-2 de la Ley 8/1972, de 10 de mayo, en relación con el Decreto 2802/1973, de 2 de noviembre.

Zaragoza, 11 de febrero de 1977.—1.454-E.